



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0292-2025-MPLP/OGA.**

Tingo María, 07 de noviembre de 2025.

### **VISTO:**

El REGISTRO N°2025-0030110 de fecha 16 de octubre de 2025, que contiene el pedido de **doña María Isabel MIRANDA CONDOR**, solicitando **LICENCIA POR MATERNIDAD** de 98 días a partir del 02 de noviembre de 2025 hasta el 07 de febrero de 2026, adjuntando el Certificado de Incapacidad para el Trabajo y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece el artículo 8° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal está, integrada por los funcionarios y servidores públicos, que prestan servicio, los mismos que se encuentran sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a Ley.

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre;

**Artículo 23.-** El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

Que, la licencia por maternidad es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, conforme lo establece el 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante (en adelante. la Ley), concordante con el artículo 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR.

Que, el descanso por maternidad se fundamenta en las modificaciones que se mencionan en el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, de fecha 08 de marzo de 2016 y es como sigue: Artículo 1.- Modificación del Reglamento de la Ley N° 26644, Modifíquense el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR; los que quedan redactados de la siguiente manera.

Que, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT constituye el documento formal que acredita el periodo de descanso por maternidad, siendo en este caso el periodo de incapacidad por el periodo del 02 de noviembre de 2025 hasta el 07 de febrero de 2026.

Mediante el INFORME N°D000154-2025-ORH-MPLP de fecha 27 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye (...), que es procedente otorgar el descanso por maternidad a la servidora gestante María Isabel MIRANDA CONDOR, con régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – CAS Indeterminado; por 98 días calendario, que corresponde al descanso pre y post natal, con eficacia anticipada computados desde el 02 de noviembre de 2025 hasta el 07 de febrero de 2026.

Con INFORME N°D000055-2025-OGA-MPLP de fecha 28 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutorio se otorgue la Licencia Por Maternidad de 98 días a la servidora María Isabel MIRANDA CONDOR, con régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – CAS Indeterminado, con eficacia anticipada partir del 02 de noviembre de 2025 hasta el 07 de febrero de 2026 (98 días).

Máxime, con OPINIÓN LEGAL N° D000106-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 06 de noviembre de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige declarar PROCEDENTE lo solicitado por doña María Isabel MIRANDA CONDOR, servidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA POR MATERNIDAD de 98 días calendario, con efectividad anticipada del 02 de noviembre de 2025 hasta el 07 de febrero de 2026.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0292-2025-MPLP/OGA.**

Que, conforme establece el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la LICENCIA POR MATERNIDAD tenga eficacia anticipada a dicha fecha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, (...);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR licencia por maternidad pre y post natal a la servidora **Maria Isabel MIRANDA CONDOR**, personal administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 – CAS Indeterminado, por el periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 02 de noviembre de 2025 hasta el 07 de febrero de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo realizar efectuar la entrega del cargo con las formalidades previstas en la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Construyendo  
Una Gran Provincia